

4. REVELACIONES SOBRE RUBROS DEL BALANCE GENERAL

Las revelaciones que deben hacerse específicamente sobre las distintas partidas del balance general están contenidas en el artículo 116:

En adición a lo dispuesto en la norma general sobre revelaciones, a través del balance general o subsidiariamente en notas se debe revelar la naturaleza y cuantía de:

- 1 Las principales inversiones temporales y permanentes, con indicación de su valor de realización. Cuando se trate de inversiones mediante las cuales se subordine otro ente, se indicará adicionalmente el porcentaje de participación que cada una de ellas represente, el método utilizado para su contabilización y las utilidades recibidas.
- 2 Principales clases de cuentas y documentos por cobrar, indicando el movimiento de la provisión para incobrables. Tratándose de cuentas y documentos a largo plazo, se deben indicar los valores recuperables en cada uno de los cinco años siguientes y las tasas de interés aplicables.
- 3 Principales clases de inventarios, método y bases de valuación, provisiones por cada clase, indicando las originadas en pérdidas poco usuales o en pérdidas acumuladas sobre compromisos de compras en firme.
- 4 Activos recibidos a título de leasing, clasificados según la naturaleza del contrato y el tipo de bienes, indicando para cada caso el plazo acordado, el número y valor de los cánones pendientes y el monto de la opción de compra respectiva.
- 5 Activos no operativos o puestos en venta.
- 6 Obligaciones financieras, indicando: monto del principal; intereses causados; tasas de interés; vencimientos; garantías; condiciones relativas a dividendos, capital de trabajo, etc.; instalamentos de deuda pagaderos en cada uno de los próximos cinco años y obligaciones en mora y compromisos que se espera refinanciar.
- 7 Obligaciones laborales y pensiones de jubilación, con indicación de sus clases y cuantías. Tratándose de pensiones se debe revelar el número de personas cobijadas, el método actuarial usado, los beneficios cubiertos y el movimiento de las cuentas respectivas.
- 8 Financiamiento a través de bonos, caso en el cual se debe indicar:
 - 1.1 Valor nominal.
 - 1.2 Primas y descuentos.
 - 1.3 Carácter de la emisión.
 - 1.4 Monto total tanto autorizado como emitido.
 - 1.5 Plazo máximo de redención.
 - 1.6 Tasa de interés y forma de pago.